



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto releva y designa liquidador
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00951-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador designado no aceptó el cargo para el cual fue nombrado, comoquiera que tienen varios procesos a su cargo (*Archivo019*).

2. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidadora a **INGRID JOHANNA CORDOBA NOVOA**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre reconocer personería, TRANSPORTES AS REALES S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, puesto que, el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la empresa para recibir notificaciones judiciales.

4. Agréguese al expediente el Proceso ejecutivo de menor cuantía número **110014003033-2021-00808-00** de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **ROSA NELLY CÁRDENAS HOLGUÍN** proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, en el cual, se surtía el trámite de notificación a la allí demandada, término que fue suspendido bajo los postulados del artículo 563 del C.G.P. Téngase en cuenta en su respectiva oportunidad.

5. De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012 por **secretaría oficiese** a las entidades administradoras de bases de datos de carácter financiero, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la señora **ROSA NELLY CÁRDENAS HOLGUÍN**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Se requiere a la deudor para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal tercero del auto de apertura, en el sentido de consignar a ordenes de este juzgado el valor de los honorarios del liquidador designado.

7. Agregar a los autos las respuestas brindadas por las diversas autoridades judiciales del país en las que informan la no existencia de procesos ejecutivos contra de la señora **ROSA NELLY CÁRDENAS HOLGUÍN**.

8. Se requiere a la **secretaría del juzgado** para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo del artículo 564 del CGP, en el sentido de que inscriba la providencia de apertura en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** del que trata el artículo 108 del presente código.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 013 del 30 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828ff1eaabe272d9db9ed80f84f055758154b7ec42f635d7c2c87b5071e9d82f**

Documento generado en 27/01/2023 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>